



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001- 2023-00047-00
CLASE: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: EUCLIDES MARQUEZ PLATA

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Betulia, Santander, treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés

Mediante auto del 22 de agosto del año en curso, se inadmitió la demanda ejecutiva que a través de apoderada judicial propuso Bancolombia, contra el señor EUCLIDES MARQUEZ PLATA, por las diferentes irregularidades que se apreciaron en su presentación, concediéndole el término legal de cinco (5) días para subsanarla, con la advertencia que si no se hacía en ese tiempo, se rechazaría.

Como quiera que el mencionado tiempo venció sin que se hicieran las correcciones indicadas, se rechazará como lo consagra el inciso cuarto del artículo 90 del C.G.P., sin necesidad de ordenar la devolución de sus anexos, teniendo en cuenta que la demanda fue allegada como mensaje de datos.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva instaurada por Bancolombia S.A, contra EUCLIDES MARQUEZ PLATA, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: Sin necesidad de disponer la devolución de los anexos, habida cuenta que la demanda se presentó como mensaje de datos.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:
Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9db7a1fbd35fbb41b6a3342d5a94f39445840893ce0bc0e6519335b84aaf527f**

Documento generado en 31/08/2023 03:44:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>